

RESOLUCIÓN No. 0003/2021

CREACIÓN DEL SUB COMITÉ DE COMPRA PARA LOS PROCESOS DE COMPRAS MENORES.

CONSIDERANDO: Que la ONAMET es un organismo del Estado Dominicano, encargado por el Decreto No. 1838 de 1984, de actuar como organismo técnico especializado, encargado de brindar servicios meteorológicos a todo el país y cumplir con todos los compromisos internacionales resultantes de su afiliación con la Organización Meteorológica Mundial (OMM).

CONSIDERANDO: Que la **ONAMET** está sujeta a las disposiciones de la ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de la Ley No. 449-06 y su Reglamento de aplicación contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre del 2012, para todos los procesos que en la misma se establecen.

CONSIDERANDO: Que la ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de la Ley No. 449-06, establece que el objeto de la misma es: Establecer los principios y normas generales que rigen la Contratación Pública, relacionada con los Bienes, Obras, Servicios y Concesiones del Estado, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, por lo que el Sistema de Contrataciones Públicas está integrado por estos principios, normas, órganos y procesos que rigen y son utilizados por los organismos públicos para adquirir bienes y servicios, contratar obras públicas y otorgar concesiones, así como sus modalidades.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 51 del Reglamento 543-12 sobre la ley 340-06 de Compras y Contrataciones establece: "La unidad responsable de la Organización, conducción y ejecución del Proceso de Compras Menores es la Dirección Administrativa y Financiera, o su equivalente, de la Entidad Contratante, previa autorización de la Máxima Autoridad Ejecutiva".

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Contrataciones Públicas ha elaborado el Manual de Procedimiento de Compras Menores PD.DAF.05 del 2019, para las instituciones de la Administración Pública, en el manejo de los diferentes procesos que se deben ejecutar en la modalidad de Compra Menor.

CONSIDERANDO: Que el Departamento Jurídico es el área responsable de velar por el debido cumplimiento de las disposiciones legales de la institución en todo su accionar, e interactúa con el Departamento Administrativo en los procesos de Compra.

CONSIDERANDO: Que el art. 3 de la referida ley 340-06, establece los principios que deben regir las Compras y Contrataciones de las Instituciones que a la misma se sujeta, siendo algunos de ellos los principios de Transparencia y Razonabilidad, donde todas las actuaciones deben contemplar la transparencia y publicación de las informaciones, así como las actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015

VISTA: La Ley No. 340-06 del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en la República, con modificaciones de la Ley 449-06 y su reglamento de aplicación contenido en el Decreto No. 543-12.

VISTO: El Manual de Procedimientos de Compras Menores PD.DAF.05, Emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTA: La Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, número 200-04.

VISTA: La Ley de Función Pública, número 41-08, del 16 de octubre de 2008

VISTA: La Ley del Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría, número 10-07, de fecha 08 de enero del 2007.

VISTAS: Las normas y procedimientos emitidos por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

SE EMITE LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Se crea el Sub Comité de Compra para los procesos de Compras Menores, integrados por el Encargado Administrativo quien lo coordinará, el Encargado/a Jurídico, y el Encargado/a de Compras y Contrataciones.

SEGUNDO: El Sub Comité de Compra Menores tendrá la responsabilidad de revisar las ofertas presentadas por los Proveedores y autorizar mediante firma las Adjudicaciones de las Compras Menores de Bienes y Servicios de la Institución.

TERCERO: Este Sub Comité de Compra Menores no sustituye al Comité de Compra Institucional en ninguna de sus funciones.

CUARTO: Disponer que la presente Resolución entre en vigencia a partir de la firma y publicación de la misma.

QUINTO: Publicar en el portal de Transparencia de la Institución y remitir a las partes interesadas.

DADO en Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año Dos Mil Veintiuno (2021).



ING. GLORIA M. CEBALLOS G.
Directora Nacional

